

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador el día de hoy viernes 6 de septiembre del 2013 se celebra el presente Contrato de Transferencia de Acciones al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparece a la celebración del presente acto solemne de transferencia de acciones, en calidad de cedente el señor: MARCO PATRICIO CARCHIPULLA MOROCHO por sus propios derechos, y por otra parte como cesionario el señor: JOSE ANTONIO CARCHIPULLA CAJAMARCA, de estado civil casado, todos con plena capacidad para contratar y obligarse en la República del Ecuador y domiciliados en la ciudad de Cuenca.

SEGUNDO.- ANTECEDENTES: a.) El cedente señor: MARCO PATRICIO CARCHIPULLA MOROCHO es tenedor y propietario de acciones ordinarias y nominativas del valor de un Dólar Norte Americano cada una, de la Compañía "TRANSPORTE FLOTACAÑARI S.A." que se constituyo en la ciudad de Azogues el día diecinueve de septiembre del año 2000, ante el Doctor EFRAIN DOMINGUEZ CALVO, Notario Público Tercero del Cantón Azogues, e inscrita bajo el No.- 96 del Registro Mercantil del cantón Cuenca, Repertorio No. 490 de fecha 06 de febrero de 2001.
b.) Las acciones descritas en el literal anterior se encuentran totalmente liberadas, y no tienen gravamen ni impedimento de ninguna naturaleza, que obstaculice la ejecución del presente acto solemne.

TERCERA.- TRANSFERENCIA: En virtud de los antecedentes expuestos y que forman parte esencial e integrante del presente contrato de transferencia y en merito de los derechos y títulos invocados, el señor MARCO PATRICIO CARCHIPULLA MOROCHO, por sus propios derechos, **TRANSFIERE** a favor del señor: JOSE ANTONIO CARCHIPULLA CAJAMARCA cinco acciones ordinarias y nominativas del total que posee en la Compañía.

CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO: El cedente transfiere a favor del cesionario señor: JOSE ANTONIO CARCHIPULLA CAJAMARCA la propiedad y tenencia de las cinco acciones con todos los derechos y obligaciones que representan.

QUINTA.- ACEPTACIÓN.- El cesionario acepta la presente transferencia en todas y cada una de sus partes.

Para constancia y aceptación de lo anteriormente estipulado, firman las partes contratantes:


MARCO CARCHIPULLA MOROCHO
CEDENTE
C.C. 0105241053


JOSE ANTONIO CARCHIPULLA MOROCHO
CESIONARIO
C.C. 0103037834